MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION JEFATURAL N° 98-2025-OGA-MDMM

Magdalena del Mar, 04 de Marzo 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

Documento Simple N° 16168-24 del Sr. Edward Jorge Campos Longa, Presidente de la Junta Directiva Centro Social Cultural Hualgayoc; el Informe N° 178-2024-SSS-GDHECDR-MDMM del Subgerente de Servicios Sociales; el Informe N° 262-2025-OACP-OGA/MDMM del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorando N° 0437-2025-OGPP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 110-2025-OGAJ-MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 037-2017/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, estableció que "si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo - aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado–, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, asimismo, la citada opinión en su numeral 2.1.4 señala que; "Para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que: (I) La Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido;(II) Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (III) Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato, contrato complementario, o la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y (IV) Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor".

Que, con Documento Simple N° 16168-24 del Sr. Edward Jorge Campos Longa, Presidente de la Junta Directiva Centro Social Cultural Hualgayoc, mediante la cual presente su solicitud de reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa por el monto ascendiente a la suma de S/. 47,500 (Cuarenta y sitete mil quinientos con 00/100 Soles)

Que, Informe N° 178-2024-SSS-GDHECDR-MDMM del Subgerente de Servicios Sociales, mediante la cual acredita que se tiene información respecto a las actividades realizadas por el Club Cultural Hualgayoc, por el periodo del mes de marzo 2023 a Septiembre 2023, remitiéndose mediante Memorando N° 988-2024-GDHECDR-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

Que, con Informe N° 262-2025-OACP-OGA/MDMM del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, realiza el informe de valorización de Enriquecimiento Sin Causa a favor del Centro Social Cultural Hualgayoc, en la cual se determina que se estima que el monto de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles) se encuentra dentro del mercado.

Que, con Memorando N° 0437-2025-OGPP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Disponibilidad Presupuestaria por el monto de S/. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles, el cual deberá ser ampliado hasta la suma de S/. 47,500.00 Soles, al haberse acreditado los Diecinueve (19) Servicios prestados.

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR V°B° Oficina General de Administración

Que, con Informe N° 110-2025-OGAJ-MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal correspondiente señalando que "esta Oficina General de Asesoría jurídica evidencia que se han configurado los supuestos de hecho para la determinación de un enriquecimiento sin causa por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutivo a favor del Centro Social Cultural Hualgayoc, por el servicio de alquiler de un local para el funcionamiento temporal del Centro Integral de Atención al Adulto mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, ubicado en el Jr. Echenique N° 2767, Magdalena del Mar"

Que, el enriquecimiento sin causa también ha sido reconocido en el ámbito de la Contratación Pública. En esa línea, el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante la Resolución Nº 176/2004.TC-SU ha determinado que "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido –aún sin contrato válido– un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa

Que, la Ordenanza N° 187-2023-MDMM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, establece en su Artículo 40, literales a) y o), que son funciones de la Oficina General de Administración, entre otras, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos; adicionalmente, expedir resoluciones en las materias de su competencia.

RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER** a favor del **CENTRO SOCIAL CULTURAL HUALGYOC**, la deuda ascendente al monto total de **S/ 47,500.00 (Cuarenta y Siete mil Quinientos con 00/100 Soles)** por concepto de "Alquiler de local Ubicado en Jr. Echenique N° 276", por el periodo de marzo 2023 a septiembre 2024, llevado a cabo por un total de Diecinueve (19) Actividades, bajo la figura de Enriquecimiento Sin Causa, conforme a los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, continue con el trámite para el pago del monto reconocido en el artículo primero de la presente Resolución*

***ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a las Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, y a la Interesada, la presente resolución.*

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Carlos Luis Rojas Camasca
Jefe de la Oficina General de Administración